

EXP - UNC: 53632/2016  
CÓRDOBA, 22 DIC 2017

**VISTO**

La solicitud de renovación de contratación como No Docente de Retribución única (con relación de empleo público) con el Sr. **Sergio Sebastián López DNI: 30.843.606**, para brindar sus servicios de apoyo en el área de servicios generales en la Facultad de Artes; y

**CONSIDERANDO:**

Que el acto se encuentra en lo dispuesto por la Ordenanza 05/2012 del HCS.  
Que existe un informe sobre Justificación de la necesidad de contratación y un informe sobre la factibilidad presupuestaria del área económica

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la renovación de contratación con Sr. **Sergio Sebastián López DNI: 30.843.606**, desde el día 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de julio de 2018, PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (\$15.416) mensual, se adjunta la presente como **Anexo**.

**ARTÍCULO 2º:** Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fondos Facultad.

**ARTÍCULO 4º:** Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico. Cumplido, volver al área Personal, Sueldos y Contratos.

**RESOLUCIÓN N°**

0714

I.a.

Mgter. LUIS A. RUSCELLI  
SECRETARIO DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
Facultad de Artes - UNC



*Myriam B. Kitroser*  
Arg. MYRIAM B. KITROSER  
Decana  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Córdoba

**ANEXO**  
**Contrato No Docente de Retribución Única**  
**(con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la **Arq. Myriam B. Kitroser DNI 5.882.573**, en su carácter de Decana de la Facultad de Artes, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza del H.C.S. N° 05/2012, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, el **Sr. Sergio Sebastián López** de nacionalidad argentina. D.N.I.: 30.843.606. con domicilio en calle \_\_\_\_\_, en adelante "**EL CONTRATADO**", se convienen celebrar el presente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan.

**PRIMERA:** La Universidad contrata al Sr. Sergio Sebastián López, quien acepta para brindar sus servicios de Apoyo en el área de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales en la Facultad de Artes.

**SEGUNDA: EL CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de Apoyo en el área de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales en el pabellón México, con una carga horaria de 35 horas semanales, de Lunes a Viernes de 15:00 a 22:00 hs. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día **01 de enero de 2018 al 31 de julio de 2018** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió la misma, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA: EL CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma bruta de **PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIES (\$15.416)** mensual, tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA :** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad, aún cuando los fondos con que se abona la remuneración pactada, provengan del aporte del Estado Nacional previsto en el artículo 58 de la Ley 24521 para el funcionamiento de las universidades nacionales. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la Facultad de Artes.

Sin perjuicio de lo expresado, **EL CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación .

**SEXTA: EL CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida **El Contratado** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya

